



Santa Cruz de Tenerife  
AYUNTAMIENTO

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife  
Municipal de Urbanismo

Este documento ha sido asentado en el libro de:
RESOLUCIONES
Por LA SECRETARIA DELEGADA, con:
Número: 2122/2019 Fecha: 26-07-2019
Fedatario: Belinda Pérez Reyes

Servicio de Régimen General  
Sección de Gestión Económica

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JUAN RAMÓN LAZCANO DE LA CONCHA.**

Exp.: Ampliación de Crédito  
Ref.: MC 2019/4  
Expediente: 2019-4309

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 2019/4 en la modalidad de Ampliación de Crédito procedente de mayores derechos obtenidos en virtud de las liquidaciones realizadas en concepto de ejecuciones subsidiarias; y en atención a los siguientes;-----

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 1 de enero de 2019, (BOP nº 157-2018), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la siguiente consignación inicial de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias y su correspondiente previsión:-----

**Estado de Gastos**

Aplicación presupuestaria			Proyecto	Descripción	Consignación Inicial
G7335	15000	83010	2018/3/68/1	Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias	150.000,00€

**Estado de ingresos**

Económica	Proyecto	Descripción	Previsión Inicial
83010	2018/3/68/1	Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias	150.000,00€

**SEGUNDO:** Con fecha 20 de junio de 2019, la unidad de Contabilidad del Servicio de Régimen General, en relación con el expediente número 2019002831, emite el siguiente informe:

En relación con la solicitud de informe sobre el reconocimiento firme de mayores de derechos, sobre los previstos en el presupuesto en concepto de ingreso 83010 "Reintegros de Préstamos Ejecuciones Subsidiarias proyecto 2018/3/68/1, se hace constar que, al día de la fecha, el importe total de los derechos reconocidos netos en el ejercicio asciende a € según el siguiente detalle:

Nº Operación	Fecha	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
--------------	-------	---------	---------	-------------	-------------

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019004309

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :06/08/2019 10:28:23  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2BD0AF49028ADFFCAA7371E474C82A3A9ADC7126 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosantacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.



FIRMANTE: CONSEJERO DIRECTOR  
 FIRMADO: LAZCANO DE LA CONCHA, JUAN RAMON  
 26-07-2019 13:29  
 AUTOMATIZADA



12019000001 7	11/02/2019	9.710,74	42845504T	LOPEZ FERNANDEZ GERARDO	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000073328 Referencia: 2017007350 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
12019000008 2	13/02/2019	83.621,57	43770304Q	MANDILLO BLANQUEZ MILAGROS	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000073352 Referencia: 2018004909 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
12019000008 3	14/02/2019	750	42010060P	MARRERO PICAR PEDRO	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000073416 Referencia: 2018006641 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
12019000008 4	14/02/2019	750	43615294A	ALVAREZ NEGRIN MILAGROS	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000073417 Referencia: 2018006641 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
12019000009 8	28/02/2019	21.867,23	B38734430	EXCLUSIVAS DE INVERSIONES DE CANARIAS S.L.	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000073660 Referencia: 2012000200 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
12019000023 2	04/04/2019	7.702,87	B38841508	ESTUDIO DE INVERSIONES INVERCAN S.L.	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000074218 Referencia: 2018006512 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
12019000174 5	19/06/2019	1.085.096,88	B76536218	GRUMIACA SL	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000075379 Referencia: 2019003662 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
12019000174 6	20/06/2019	31.814,83	41774952Y	HEREDEROS DE BELLO ALONSO ANGELICA	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000075488 Referencia: 2017008178 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
12019000181 8	20/06/2019	6.910,55	41862326A	BATISTA GAMEZ FERNANDA	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000074751 Referencia: 2018000872 Ejercicio: 2019 Periodo: 99
		<b>1.248.224,67</b>			

Así mismo, consultado el estado de ejecución de dicha aplicación, se obtiene que:

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales	Drcchos Reconocidos Totales	Derechos Reconocidos Netos	Diferencias Previsiones / Derechos Netos
83010	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	150.000,00	0	150.000,00	1.309.238,68	1.248.224,67	1.098.224,67

La diferencia entre los Derechos Reconocidos Totales y los Derechos Reconocidos Netos asciende a la cantidad de 61.014,01 €, correspondiente al cargo 74084, nº operación 120190000234 (CONCEPTO PRESUPUESTARIO 83010), que según Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia, de fecha 2 de abril de 2019, se anula la liquidación ante la falta de desglose en las intervenciones a acometer en la desinstalación de la grúa y las medidas de seguridad a acometer en la parcela repercutibles a cada uno de los propietarios respectivamente, el titular de la grúa y el/los titular/es de las parcelas.

**TERCERO:** Con fecha 4 de julio de 2019, el Sr. Consejero Director muestra conformidad con el inicio y tramitación del presente expediente.

**CUARTO:** Con fecha 25 de julio de 2019, la Intervención informa favorablemente para la tramitación del presente expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos: -----

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los créditos ampliables, “no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la

condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados”.

**TERCERO:** Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).

**CUARTO:** Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

- 1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).
- 2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

**QUINTO:** Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

- 1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
- 2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).
- 3. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

**SEXTO:** Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2019 específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo número 4, apartado 3, relativos a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de ampliación de crédito:

*"Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito.*

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019004309

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :06/08/2019 10:28:23  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2BD0AF49028ADFFCAA7371E474C82A3A9ADC7126 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

CONCEJALA CONCEJA JUAN RAMON

CONSEJERO DIRECTOR

26-06-2019

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA

RESOLUCION26-07-2019

Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los Previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar, correspondiendo al órgano de contabilidad la certificación de dicho reconocimiento.  
En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Estado de gastos	Estado de ingresos
G7335-15100-83010 por los gastos derivados de ejecuciones subsidiarias, así como la aplicación o G7335-1510R-83010 en el supuesto de que los gastos de ejecuciones subsidiarias se aprueben mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.	83010 - Reintegros de ejecuciones subsidiarias, por los derechos que simultáneamente se reconozcan"

**SEPTIMO:** Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento

- La codificación del tipo de proyecto ha de permitir identificar si se trata de un "superproyecto", proyecto, expediente y los subexpedientes incluidos, y, si trata de un proyecto de inversiones con financiación afectada o de otro tipo.
- Cualquier modificación o alta de nuevos proyectos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto a la Sección de Contabilidad.
- Las modificaciones de proyectos de gasto que no conlleven modificaciones presupuestarias y consistan en cambio de agente financiador o en aumento o disminución de consignación de gastos e ingresos del ejercicio corriente, exigirán solicitud de los responsables del proyecto dirigida al Servicio de Gestión Presupuestaria, el cual, previa Resolución, lo comunicará a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera para que proceda a realizar a las operaciones oportunas.

**OCTAVO:** Conforme a los artículos 165, 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Base de Ejecución del presupuesto específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo numero 4 apartado 2.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

**Primero.** - Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 2019/4 en la modalidad de Ampliación de Crédito, conforme se indica:

**Estado de Gastos**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Créditos iniciales	Ampliaciones aprobadas	Ampliación de crédito que se propone	Créditos finales
G7335-15100-83010	2018/3/68/1	Ejecuciones Subsidiarias	150.000,00 €	0,00 €	1.098.224,67 €	1.248.224,67 €

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos afectados al proyecto;

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019004309  
 Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :06/08/2019 10:28:23  
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2BD0AF49028ADFFCAA7371E474C82A3A9ADC7126 en la siguiente dirección https://sede.urbanismosamacruz.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.  
 ASIENTO 21.22/2019. RESOLUCIÓN 06-07-2019 13:29  
 FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA  
 COMANDO DIRECTOR  
 FOLIO 1 DE 1  
 FIRMANTES:



## Estado de Ingresos

Económico	Proyecto	Descripción	Previsiones iniciales	Ampliaciones aprobadas	Aumento que se propone	Previsiones finales
83010	2018/3/68/1	Ejecuciones Subsidiarias	150.000,00 €	0,00 €	1.098.224,67 €	1.248.224,67 €

**Segundo.-** Determinar como agentes financiadores de la cantidad anteriormente mencionada los que se relacionan en el cuadro adjunto, realizando, para ello, el cambio o baja del agente financiador inicialmente previsto:

Importe	Tercero	Nombre Ter.
9.710,74	42845504T	LOPEZ FERNANDEZ GERARDO
83.621,57	43770304Q	MANDILLO BLANQUEZ MILAGROS
750,00	42010060P	MARRERO PICAR PEDRO
750,00	43615294A	ALVAREZ NEGRIN MILAGROS
21.867,23	B38734430	EXCLUSIVAS DE INVERSIONES DE CANARIAS S.L.
7.702,87	B38841508	ESTUDIO DE INVERSIONES INVERCAN S.L.
1.085.096,88	B76536218	GRUMIACA SL
31.814,83	41774952Y	HEREDEROS DE BELLO ALONSO ANGELICA
6.910,55	41862326A	BATISTA GAMEZ FERNANDA

\*Agente financiador inicial: P8803804G, importe 150.000 €.

**Tercero:** Dar traslado del presente documento a la unidad de Contabilidad a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma;

El Consejero Director

Juan Ramón Lazcano de la Concha

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :06/08/2019 10:28:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2BD0AF49028ADFFCAA7371E474C82A3A9ADC7126 en la siguiente dirección <https://sede.urbanismosantacruz.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

LAZCANO DE LA CONCHA JUAN RAMON

CONSEJERO DIRECTOR

26-07-2019 13:29

FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA

ASIENTO 21.22/2019 . RESOLUCIONE26-07-2019

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019004309